

## **RESOLUCION S.A. 200/18**

**Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018**

**B.O.: 3/1/19**

**Vigencia: 3/1/19**

**Emergencia agropecuaria. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Salta.**

**Art. 1** – A los efectos de la aplicación de la Ley 26.509: dase por declarado en la provincia de Salta el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de setiembre de 2019, a las explotaciones hortícolas afectadas por el exceso de precipitaciones, que se encuentran ubicadas en la totalidad de la localidad de Apolinario Saravia y en el Paraje El Tiznao de la localidad de General Pizarro, ambas pertenecientes al Departamento de Anta.

**Art. 2** – Determinase que el 30 de setiembre de 2019 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones hortícolas afectadas de las áreas declaradas en el art. 1 de la presente medida, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22 y 23 del anexo del Dto. 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

**Art. 3** – A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 26.509, conforme con lo establecido por su art. 8, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad provincial competente.

**Art. 4** – Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los arts. 22 y 23 de la Ley 26.509.

**Art. 5** – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6** – De forma.